

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

**Queja** 2101889

**Promovida por** (...)

**Materia** Patrimonio cultural valenciano

**Asunto** Conservación de la muralla árabe del Siglo XI, sito en la calle Salinas de Valencia.

**Actuación** Resolución de consideraciones a la Administración

## RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

### 1. Antecedentes.

1.1. El 7/6/2021, **D. (...)**, en nombre propio y en calidad de **Presidente de la asociación Círculo por la Defensa y Difusión del Patrimonio Cultural**, presentó un escrito de queja en el que detalla los siguientes hechos:

"En relación con la queja nº1513543, anteriores nº 1409995 y nº 1400390 sobre la muralla árabe de la Calle Salinas de Valencia, sita entre los nº 17 y 19, y cuyas TERCERAS RECOMENDACIONES fueron EMITIDAS EN ABRIL DE 2015, HACE MÁS DE SEIS AÑOS, nos vemos en la obligación de informarles que:

1. Durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016, nuestra asociación denunció de forma reiterada el ABANDONO, DEGRADACIÓN, RUINA Y ESTADO DE CONSERVACIÓN de un lienzo de la MURALLA ÀRABE, situada en la Calle Salinas de Valencia, entre los nº 17 y 19, no habiéndose procedido todavía a su REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR, objeto principal de nuestra queja, con la consabida y manida excusa de la "TRAMITACIÓN COMPLEJA Y LO ELEVADOS RECURSOS FINANCIEROS".

2. Nuestra asociación ha esperado, pacientemente, más de SEIS AÑOS, a que tanto el Ayuntamiento de Valencia como la Conselleria de Cultura cumplieran íntegramente con las TERCERAS RECOMENDACIONES dadas por su institución el 29 de abril 2016, y en las que se pedía a las administraciones implicadas que "RECOMENDABA a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte que extreme sus esfuerzos para mejorar la conservación, protección y rehabilitación de la muralla árabe del Siglo XI sita en la calle Salinas de Valencia".

3. En la aceptación de las terceras recomendaciones, la Conselleria de Cultura informó en fecha de 2 de junio de 2016 que: "quisiéramos reiterar que este tipo de actuaciones de envergadura como la que nos ocupa, que requieren de una tramitación compleja y de elevados recursos financieros, no pueden ser abordadas con la inmediatez que exige el interesado". CONSIDERAMOS QUE HABIENDO PASADO YA SEIS AÑOS Y DOS MESES DESPUÉS DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE NO SE PUEDE VOLVER A HABLAR DE LA INMEDIATEZ QUE EXIGE EL INTERESADO Y MENOS AÚN SI CONTABILIZAMOS CUANDO FUE LA PRIMERA DENUNCIA, EN OCTUBRE DE 2013, HACE SIETE AÑOS Y SIETE MESES.

4. Queda patente pues que CUANDO NUESTRA ASOCIACIÓN NO INSISTE PERIÓDICAMENTE EN LAS QUEJAS QUE PRESENTA ANTE SU INSTITUCIÓN Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS, LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS VALENCIANAS DEJAN DE LADO SUS OBLIGACIONES LEGALES CON EL PATRIMONIO CULTURA Y RALENTIZAN, DILATAN E INCLUSO APARCAN O DETIENEN COMPLETAMENTE LAS MEDIDAS QUE DEBEN TOMARSE para solucionar definitivamente un problema que lleva enquistado lustros. El BIC DE LA MURALLA ÁRABE situada en la Calle Salinas de Valencia, sita entre los nº 17 y 19, parece haber salido de la agenda y de las prioridades del Ayuntamiento de Valencia y de la Conselleria de Cultura, no teniendo más noticias nuestra asociación al respecto (...)."

1.2. El 9/6/2021, admitida la queja a trámite, se requiere al Ayuntamiento de València y a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte la emisión de informe en el plazo de un mes acerca de las medidas adoptadas para mejorar la conservación de la muralla árabe del Siglo XI, sito en la calle Salinas de València.

1.3. El 19/7/2021, se registra el informe remitido por dicha Conselleria, exponiendo, en esencia, lo siguiente:

"(...) se indica que el Ayuntamiento de Valencia ha empezado a ejecutar obras de consolidación y restauración en el tramo de la muralla árabe situado en la zona de la Plaza del Ángel. En el tramo de la calle Salinas no se ha actuado de momento, pero desde la dos administraciones siempre se ha tenido muy presente la existencia de este bien de interés cultural y la necesidad de realizar una actuación para restaurarlo y ponerlo en valor. Sin embargo, es necesario indicar que la ejecución de proyectos relacionados con la muralla islámica de Valencia requiere una tramitación compleja debido a que la propiedad de las parcelas en las que se inserta no son siempre de titularidad pública.

Por otra parte, en esta conselleria se establece un orden de prioridades de actuación y de inversión. Hay que tener en cuenta que la dirección general de cultura ejerce la tutela los más de 1500 bienes de interés cultural que existen en nuestro territorio, y los recursos económicos son limitados. En la actualidad no existe una previsión a corto plazo para actuar en este tramo de la muralla. No obstante, se tienen en cuenta las quejas planteadas y su estudio en el momento en el que resulte presupuestariamente viable (...)."

1.4. El 19/7/2021, el Síndic remite el informe de la Conselleria a la persona interesada para alegaciones durante el plazo de diez días hábiles.

1.5. El 26/7/2021, la persona interesada presenta alegaciones. En esencia, expone lo siguiente:

"(...) Lamentablemente, volvemos a encontrarnos la con manida excusa de la "TRAMITACIÓN COMPLEJA, PRIORIDADES DE ACTUACIÓN Y LA LIMITACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS" a pesar del enorme tiempo transcurrido no solo desde que lo denunciemos por primera vez, en octubre de 2013, hace siete años y ocho meses, sino también de las décadas de abandono y degradación que sufre este bien sin que ninguna de las administraciones públicas con competencias en la materia haya hecho NADA para revertirlo.

2. Recordamos que el 2 de junio de 2016 (hace más de cinco años) ya se nos dijo que: "quisiéramos reiterar que este tipo de actuaciones de envergadura como la que nos ocupa, que requieren de una tramitación compleja y de elevados recursos financieros, no pueden ser abordadas con la inmediatez que exige el interesado". Continuar hablando de inmediatez casi ocho años después desde la apertura de nuestra queja nos parece ya inapropiado y fuera de lugar y más cuando no se aprecian avances desde esta respuesta de 2016.

3. Ahora además, se menciona una "tramitación compleja" debido a que la propiedad de las parcelas en las que se inserta no son siempre de titularidad pública, pero no se especifica si estas parcelas en las que se encuentra muralla árabe de la Calle Salinas de Valencia, sita entre los nº 17 y 19, son públicas o privadas y cuáles son públicas o cuáles privadas. La Conselleria de Cultura debería detallar este punto y explicar convenientemente las complejidades a las que se enfrenta desde que lo denunciemos en octubre de 2013. Nos gustaría saber qué problemas son los que están retrasando exactamente estos trámites necesarios, como para no haber actuado después de casi ocho años.

4. Consideramos que el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA COMO LA CONSELLERIA DE CULTURA PERSISTEN en incumplir con las recomendaciones aceptadas en su día, permitiendo y alimentando la ruina y degradación de este BIC. Cuatro años después, ambas administraciones públicas siguen sin extremar sus esfuerzos para mejorar la conservación, protección y

rehabilitación de la muralla árabe del Siglo XI sita en la calle Salinas de Valencia, comprobando que las excusas y los argumentos siguen siendo los mismos que cuando iniciamos el expediente en octubre de 2013, dilatando y alargando en el tiempo, de forma imprudente y negligente, una intervención no solo necesaria, sino también obligatoria. UN BIC DE ESTA IMPORTANCIA NO PUEDE PERMANECER EN ESTE ESTADO TAN LAMENTABLE Y VERGONZOSO POR MÁS TIEMPO.

5. Por último e independientemente de las complejidades, las prioridades y la disponibilidad presupuestaria, las administraciones públicas valencianas pueden realizar perfectamente algunas actuaciones básicas, con un coste mínimo, para adecentar y señalar convenientemente este BIC, tales como:

- a) Eliminar elementos impropios (grafitis, capas de pintura plástica, elementos anclados, cableado, vegetación, etc.).
- b) Consolidar la parte superior de la muralla, cubierta con una malla que ya está hecha girones.
- c) Colocar una señalética conveniente que indique la presencia de este elemento patrimonial catalogado como BIC.

6. Solicitamos pues a su institución que la Conselleria de Cultura, en colaboración y coordinación con el Ayuntamiento de Valencia y con la Diputación Provincial de Valencia, atienda nuestra petición para realizar las actuaciones básicas reflejadas en el punto 5 (a. b y c), destinando las partidas presupuestarias necesarias para ello”.

1.6. El 29/7/2021, se registra el informe remitido por el Ayuntamiento de València, exponiendo, en esencia, lo siguiente:

“Vistas las consideraciones del autor de la queja remitidas por el adjunto segundo al Síndic de Greuges y en relación a su solicitud de informe, en castellano (tal y como solicita la persona interesada), procede indicar: La queja núm. 1513543 fue sustanciada, esencialmente, ante la entonces Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte como se ha podido comprobar en la propia web del Síndic: <http://www.elsindic.com/wp-content/uploads/2017/03/10778611.pdf>. Independientemente de este aspecto, el PEP de Ciutat Vella es el que regula la forma de gestión de dichas parcelas. Por tanto, deberán solicitar informe del Servicio competente para que informe al respecto”.

1.7. El 29/7/2021, el Síndic remite el informe municipal a la persona interesada para alegaciones durante el plazo de diez días hábiles, sin que conste el envío de ningún escrito.

## 2. Consideraciones

Los hechos que constituyen el objeto de la presente queja fueron denunciados por primera vez en octubre de 2013, es decir, hace más de 7 años.

Esta institución ha emitido tres recomendaciones con fechas 7/5/2014 (queja nº 1400390), 18/3/2015 (queja nº 1409995) y 29/4/2016 (queja nº 1513543), dirigidas todas ellas a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

A pesar del tiempo transcurrido desde entonces, la Conselleria nos ha informado que son más de 1.500 los bienes de interés cultural sobre los que ejerce una tutela y que los recursos económicos son limitados.

El autor de la queja nos detalla una serie de medidas de rápida ejecución y bajo coste:

- a) Eliminar elementos impropios (grafitis, capas de pintura plástica, elementos anclados, cableado, vegetación, etc.).
- b) Consolidar la parte superior de la muralla, cubierta con una malla que ya está hecha girones.
- c) Colocar una señalética conveniente que indique la presencia de este elemento patrimonial catalogado como BIC.

Esta institución es consciente de que la falta de recursos económicos puede condicionar temporalmente la ejecución de los trabajos precisos para mantener en buen estado de conservación la totalidad de los bienes que integran el patrimonio cultural valenciano.

No obstante, esa limitación económica no debe convertirse en una deficiencia estructural que imposibilite, de forma indefinida, la adecuada protección de dicho patrimonio.

Es importante no dejar de recordar que el patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal; los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que lo representan, en este caso, a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y al Ayuntamiento de València.

El artículo 46 de la Constitución Española dispone que todos los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de España y de los pueblos que la integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

La inexistencia o escasez de las partidas presupuestarias destinadas a la protección de nuestro patrimonio cultural no puede convertirse en una limitación permanente y estructural que sirva para vaciar de contenido esta clara obligación constitucional, convirtiéndola en una mera declaración programática sin alcance real y efectivo.

### 3. Resolución

**Primero: RECOMENDAMOS a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y al Ayuntamiento de València** que, de forma coordinada, y dentro de su respectivo ámbito competencial, impulsen la adopción de medidas para mejorar la conservación y puesta en valor de la muralla árabe del Siglo XI, sito en la calle Salinas.

**Segundo: RECOMENDAMOS a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte** que, teniendo en cuenta el dilatado periodo de tiempo transcurrido desde la primera denuncia formulada en octubre de 2013, y en cumplimiento de nuestras tres Recomendaciones de fechas 7/5/2014, 18/3/2015 y 29/4/2016, se ejecuten estas medidas de bajo coste:

- a) Eliminar elementos impropios (grafitis, capas de pintura plástica, elementos anclados, cableado, vegetación, etc.).
- b) Consolidar la parte superior de la muralla, cubierta con una malla que ya está hecha girones.
- c) Colocar una señalética conveniente que indique la presencia de este elemento patrimonial catalogado como BIC.

**Tercero:** La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de València están obligados a responder por escrito en un plazo no superior a un mes desde la recepción del presente acto. Su respuesta habrá de manifestar, de forma inequívoca, su posicionamiento respecto de las recomendaciones o sugerencias contenidas en la presente resolución. Así:

- Si manifiesta su aceptación, hará constar las medidas adoptadas para su cumplimiento. Si el plazo para cumplirlas resultara superior, la respuesta deberá justificar esta circunstancia e incluir el plazo concreto comprometido para ello.

- La no aceptación habrá de ser motivada.

**Cuarto:** La presente resolución será notificada a la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte, al Ayuntamiento de València y al autor de la queja.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana